Microsoft Teams Edit View Window Help

100 % Mié 11 mar 11:08

Reunión jurídica MinAmbiente Anla orden 14 Sentencia Uwa

10:19

Chat | People 3 | Raise | React | View | Controls | Notes | Rooms | Apps | More | Camera | Mic | Share | Leave

Inicio Insertar Dibuja

Pegar | Nueva diapositiva | Grabar | Compartir | Complementos | Diseñador

Katherine Castro Londoño

Alvaro Mauricio Buelvas Jayk

Laura Camila Ramos Diaz

7

Orden 13 (li

"13. El Estado debe
respecto de los proy
objeto de análisis en
que aquellos ubicad
adyacentes no genere
participación en la vid
del párrafo 400 de la p

Párrafo 400: "Por otra parte, est
respecto a la consulta previa e
impacto en el territorio del Res
proyectos también afectaron su
VI-4). Debido a ello, el Estado
proyectos extractivos vigentes
particular, respecto del Bloque G
del derecho a la participación e
deberá identificar, en consulta c
generados por las actividades d
para la reducción o eliminación d

8

"14. El Estado adop
ambientales que
voladuras del Olec
términos del párraf

Párrafo 401: "Además, el Es
ambientales causado por la
de marzo de 2014. En cum
a la Corte sobre los impact
las acciones adoptadas pa
deberá informar sobre las
daño ambiental que haya s
otro daño ambiental."

9

Av

Hemos avanzado en el cumplimiento de la primera parte de la orden, respecto de la voladura del Oleoducto Caño Limon-Coveñas de 25 de marzo de 2014, consistente en:

*"En cumplimiento de esta medida el Estado deberá **informar** a la Corte sobre los **impactos ambientales que tuvo la voladura del oleoducto y las acciones adoptadas para la mitigación los daños ambientales**."*

El 16 de diciembre de 2025 mediante el radicado No. 13012025E2046463 remitimos a Cancillería y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos el **primer informe de cumplimiento sobre el diagnóstico de los impactos ambientales que tuvo la voladura del oleoducto y las acciones adoptadas para la mitigación los daños ambientales**. Este informe se soportó con la información entregada por CORPONOR y la ANLA, la información

a DAASU con
oyo de SEP

daños
r las
en los
."

os daños
as de 25
informar
oducto y
simismo,
nitigar el
cualquier

Diapositiva 8 de 15 Español (España) Accesibilidad: es necesario investigar

Notas Comentarios 94 %

Microsoft Teams Edit View Window Help
100 % Mié 11 mar 11:18
Reunión jurídica MinAmbiente Anla orden 14 Sentencia Uwa
20:14
Take control Pop out Chat People Raise React View Controls Notes Rooms Apps More Camera Mic Share Leave
Inicio Insertar Dibuja
Pegar Nueva diapositiva
Compartir
Complementos Diseñador

7

Orden 13 (li

"13. El Estado debe… respecto de los proy… objeto de análisis en l… que aquellos ubicad… adyacentes no generen… participación en la vid… del párrafo 400 de la p…

Párrafo 400: "Por otra parte, est… respecto a la consulta previa e… impacto en el territorio del Res… proyectos también afectaron su… VI-4). Debido a ello, el Estado… proyectos extractivos vigentes y… particular, respecto del Bloque G… del derecho a la participación e… deberá identificar, en consulta c… generados por las actividades d… para la reducción o eliminación d…

8

"14. El Estado adop… ambientales que… voladuras del Oleo… términos del párraf…

Párrafo 401: "Además, el Es… ambientales causado por la… de marzo de 2014. En cum… a la Corte sobre los impact… las acciones adoptadas pa… deberá informar sobre las… daño ambiental que haya s… otro daño ambiental."

9

Av…

Hemos avanzado en el cumplimiento de la primera parte de la orden, respecto de la voladura del Oleoducto Caño Limon-Coveñas de 25 de marzo de 2014, consistente en:

*"En cumplimiento de esta medida el Estado deberá **informar** a la Corte sobre los **impactos ambientales que tuvo la voladura del oleoducto y las acciones adoptadas para la mitigación los daños ambientales.**"*

El 16 de diciembre de 2025 mediante el radicado No. 13012025E2046463 remitimos a Cancillería y la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos el **primer informe de cumplimiento sobre el diagnóstico de los impactos ambientales que tuvo la voladura del oleoducto y las acciones adoptadas para la mitigación los daños ambientales**. Este informe se soportó con la información entregada por CORPONOR y la ANLA, la información

Navegación

funcionario

Resultado 4 de 5

Títulos Páginas Resultados

El día 02 de abril de 2014, en compañía de **funcionario**s de la Procuraduría Ambiental y Agraria de

reunión se contó con la participación **Funcionario** de la Secretaria de Gobierno Departamental

la Alcaldía, representante de la UMATA y **funcionario**s de Ecopetrol SA.

Acta del CMGRD del 5 de abril de 2014, el **funcionario** de la ANLA indicó que la empresa es

Nota al pie: Notación de **funcionario** de la ANLA en mesa de trabajo.

realizados en campo.

acompañan la orden y CORPONOR.

A través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) de Toledo se suministraron materiales para la reparación de la línea del acueducto, así como agua en bolsa y apoyo en transporte para las veredas afectadas.

De acuerdo con el Acta ECPT del 2 de abril de 2014, la inspectora Luis Mary Parra manifestó que la empresa había estado atenta a la atención de las personas y familias afectadas mediante el suministro de alimentación y agua. Asimismo, se dispuso de transporte para el traslado de cuadrillas, materiales y agua para la atención de la contingencia, contando con personal capacitado para liderar las actividades previstas en el plan de manejo de contingencias. Según lo señalado, aunque no son contingencias generadas por Ecopetrol, la empresa brindó apoyo al municipio, incluso en eventos como el incendio, en el marco de acciones de responsabilidad social empresarial.

Se adelantaron labores de limpieza y mitigación en el área afectada, incluyendo la instalación de una barrera absorbente en la margen derecha de la quebrada para la contención del crudo.

De acuerdo con esta misma acta, se observó un manejo adecuado de residuos, control de olores e implementación de medidas de contención para evitar impactos sobre el río; igualmente, se verificó la correcta implementación del plan de contingencia, así como el manejo de residuos y la señalización en el área intervenida.

Según lo consignado en el Acta del CMGRD del 5 de abril de 2014, el funcionario de la ANLA indicó que la empresa es responsable de la recolección del producto derramado; sin embargo, no puede ser obligada a asumir indemnizaciones o restauraciones por eventos derivados de atentados o actos de terceros. En este sentido, el apoyo brindado por la empresa en la emergencia se enmarcaría en acciones de ayuda humanitaria y responsabilidad social empresarial, no por el plan de manejo ambiental ni por el plan de contingencia.

Asimismo, se señaló por las entidades territoriales, que enfrentan limitaciones presupuestales para atender eventos generados por terceros, aunque se manifestó la disposición de apoyar con grupos de socorro y servicios de salud en el marco del comité. Sobre la respuesta de Toledo el municipio solicitaba una serie de recursos y que el municipio no había informado que había pasado realmente, que ella necesitaba un informe real de daño, y que ellos estaban por ley impedidos para dar recursos por atentados o generados por terceros se sabe que el riesgo tecnológico existe y si por un accidente o evento natural sí, pero por terceros no tiene presupuesto… …. Todo lo que tiene que ver con el comité si es necesario apoyaría con grupos de socorro y parte de salud

Durante la misma reunión, el alcalde manifestó las limitaciones institucionales y

Página 18 de 42 0 de 15134 palabras Español (España) Predicciones de texto: activado Accesibilidad: es necesario investigar Concentración 110%

Escribe aquí para buscar. Lloverá pronto ESP 11:18 a. m. 11/03/2026

Alvaro Mauricio Buelvas Jayk

Alvaro Mauricio Buelvas Jayk

Laura Camila Ramos Diaz

1

…a DAASU con …oyo de SEP

…daños …r las …en los …n."

…os daños …as de 25 …informar …oducto y …simismo, …nitigar el …cualquier

Diapositiva 8 de 15 Español (España) Accesibilidad: es necesario investigar Notas Comentarios 94 %